ORGANOS COMLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS; COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas

La EMSHI tiene creada una sola comisión informativa denominada «de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas», de conformidad con el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno, y del Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

La Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, creó desde el inicio esta única Comisión Informativa, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, correspondiéndole, por lo que se refiere a la parte de Hacienda y Especial de Cuentas, «el examen, estudio e informe de todas las cuentas que deba aprobar la Asamblea, de acuerdo con la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales. Asimismo, dentro del ámbito de su competencia, el estudio, propuesta y dictamen en las siguientes materias: Tarifas, Ordenanzas Fiscales, Presupuestos y Operaciones de Crédito y cuantos otros asuntos deban ser sometidos a su dictamen por razón de la materia».

Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Encomienda de Gestión

La Asamblea de la Entidad Metropolitana aprobó por acuerdo de 27 de abril de 2006 el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia. (BOP Nº 512 de 28 de junio de 2006).

La Cláusula Cuarta del citado Convenio de Encomienda creó una Comisión Mixta para la ejecución y realización de cuantas memorias, informes y actuaciones conjuntas, compuesta por tres representantes de cada Administración.

La Comisión Mixta estará constituida, al amparo de lo dispuesto en la citada Cláusula Cuarta del Convenio de Encomienda de Gestión, por seis representantes designados por los Plenos de las respectivas Entidades Locales.

De los seis componentes de la Comisión, la Presidencia la ostentará el Presidente de la Entidad Metropolitana y la Vicepresidencia un representante del Ayuntamiento de Valencia; el resto de miembros tendrán la consideración de vocales. El Secretario será un funcionario con habilitación de carácter nacional.”

Comisión de seguimiento de las inversiones de choque

La Junta de Gobierno de la Entidad Metropolitana, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2017, aprobó la creación de la comisión de seguimiento de las inversiones de choque que, con el carácter de grupo de trabajo, tiene la consideración de órgano administrativo, jerárquicamente dependiente del órgano de contratación de las inversiones de choque, esto es, la Junta de Gobierno y al que se le atribuye la supervisión de la ejecución de las inversiones de choque, sin perjuicio de las funciones de los servicios técnicos metropolitanos responsables del control de la correcta prestación del servicio y de las potestades de dirección, interpretación y control del órgano de contratación. Sus restantes funciones se desarrollan en las instrucciones de ejecución de las inversiones de choque.

La composición de la comisión es la que sigue:

TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENCIA	
Presidente de la EMSHI	Vicepresidente Primero de la EMSHI
SECRETARÍA	
Jefatura Sección Jurídico Administrativo del Área Técnica de la EMSHI	Jefatura Servicio Jurídico Administrativo del Área Técnica de la EMSHI
VOCALES	
Jefatura del Área Técnica de la EMSHI	Delineante del Área Técnica de la EMSHI
Jefatura del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento del Área Técnica de la EMSHI	Jefatura de la Sección de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI
Interventor de Fondos de la EMSHI	Jefatura Servicio Presupuestos y Fiscalización EMSHI
Gerente de EMIMET, S.A.	Director de Explotación de EMIMET, S.A.
Director General de Global Omnium, S.L.	Ingeniero Asesor de Global Omnium, S.L.
Director de las obras	Director Técnico de EMIMET, S.A.

Comisión de seguimiento del estudio de vulnerabilidades

La Presidencia de la EMSHI, mediante resolución núm. 228/2025, dictada el 3 de junio de 2025 aprobó la creación de la comisión de seguimiento del estudio de vulnerabilidades que, con el carácter de grupo de trabajo, tiene la consideración de órgano consultivo, sin dependencia jerárquica, ni orgánica, ni funcional, respecto de los restantes órganos metropolitanos y al que se le atribuye la elaboración, a instancia de los órganos metropolitanos en cada caso competentes, de informes, dictámenes y propuestas, de naturaleza técnica y no vinculante, relativas a la elaboración del Estudio de Vulnerabilidades del sistema de abastecimiento de agua en alta en el Área Metropolitana, pendiente de contratación, así como relativas a la aplicación de las soluciones previstas en el mismo.

La composición de la comisión es la que sigue:

TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENCIA	
Presidencia de la EMSHI	Gerencia de la EMSHI
SECRETARÍA	
Secretaría de la EMSHI	Servicio Técnico de Apoyo a Secretaría
VOCALES	
D. Juan Bautista Marco Segura	
D. Javier Machí Felici	
D. Juan José Mayans Díaz	
D. Julio Marín Sánchez	
D. Manuel Torán Busutil	
D. Ramón Ferri Tormo	

Comisión de expurgo y custodia del archivo metropolitano

La Presidencia de la EMSHI, mediante resolución núm. 68/2025, de 23 de febrero de 2026 aprobó la creación de la Comisión para el expurgo y custodia del archivo metropolitano.

- Se integra en la EMSHI sin dependencia jerárquica, ni orgánica ni funcional, respecto de los restantes órganos metropolitanos, por lo que no podrá recibir instrucciones, directrices o cualquier clase de indicación de los órganos que hayan elaborado las disposiciones o producido los actos objeto de consulta, actuando para cumplir con tales garantías de forma colegiada.

- La comisión de expurgo es un órgano colegiado administrativo encargado de decidir qué expedientes o documentos públicos deben ser eliminados, conservados o archivados definitivamente, garantizando así la gestión eficiente del patrimonio documental y cumpliendo con la normativa legal.

No existe duplicidad orgánica con la creación de la comisión de expurgo y custodia del archivo metropolitano, toda vez que la comisión desempeña una tarea de contenido técnico en la que, por evidentes razones, no entra la actividad de los restantes órganos metropolitanos señalados en los artículos 77 y siguientes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. Respecto de los servicios técnicos metropolitanos, sus responsabilidades se extienden al conjunto de la prestación de los

servicios públicos metropolitanos, mientras que la comisión ofrece una visión transversal.

- No se percibirán dietas por asistencias, no siendo necesaria dotación de créditos para su puesta en marcha y funcionamiento.

- El acuerdo u acuerdos adoptados por la Comisión no tiene carácter preceptivo, vinculante, ni decisorio, así como tampoco efectos directos frente a terceros.

La Comisión quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: como titular el Presidente y como suplente el Gerente.

Secretaria: Jefe de Servicio de Secretaria

Vocales: Secretario, Interventor, Jefe del Área Técnica, Jefa de la Asesoría Jurídica y Jefe de Servicio de TIC.